

00000001

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

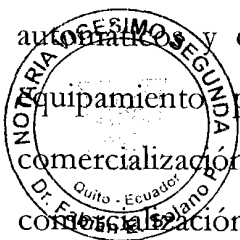
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA ALFAENERGY
SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA
QUE CELEBRA:
JESSICA VELASCO Y MARTHA LÓPEZ
CUANTÍA: \$. 2.500,00
Di 2 copias G. S.**

En la ciudad de San Francisco
Distrito Metropolitano de
Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día viernes
diez de JUNIO de dos mil once,
ante mi Notario Vigésimo
Segundo de este cantón, doctor
Fabián Eduardo Solano

Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente las señoritas: ¹JESSICA
²ELIZABETH VELASCO OLAVE, soltera; y, MARTHA CARMITA LOPEZ
URREA, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito,
legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus
documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido
de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ALFAENERGY
SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes
cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración
de la presente escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, comparecen los señores: ¹JESSICA ELIZABETH VELASCO OLAVE, soltera, de nacionalidad ecuatoriana; ²MARTHA CARMITA LOPEZ URREA, soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de la Joya de Los Sachas y por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **Uno.-** Servicios de ingeniería; **Dos.-** Diseño y construcción de tanques de almacenamiento y presión; **Tres.-** Prefabricación y montaje de sistemas de tubería; **Cuatro.-** Reparación y mantenimiento de tanques de almacenamiento; **Cinco.-** Construcción y montaje de equipos y plantas industriales; **Seis.-** Construcción y montaje de estaciones de servicio; **Siete.-** Diseño, construcción y montaje de estructuras de acero; **Ocho.-** Sandblasting y pintura de tanques, tubería, estructuras metálicas y misceláneos; **Nueve.-** Diseño y construcción de puentes y estructuras especiales; **Diez.-** Diseño y construcción de autotanques, plataformas, camabajas, cisternas de cemento, silos y remolques; **Once.-** Mantenimiento de remolques, mixer, cisternas de cemento y autotanques; **Doce.-** Diseño y construcción de sistemas de calentamiento y enfriamiento por

medio de intercambiadores de calor; **Trece.-** Diseño y construcción de sistemas de limpieza de combustibles por medio de equipos centrífugos y filtros; **Catorce.-** Mantenimiento de bombas y puesta en marcha de sistemas de bombeo; **Quince.-** Diseño y montaje de sistemas de bombeo para la industria; **Dieciséis.-** Planificación, supervisión y ejecución de proyectos; **Diecisiete.-** Capacitación y asesoría técnica; **Dieciocho.-** Diseño y construcción de plantas de tratamiento de crudo residual; **Diecinueve.-** Mantenimiento y puesta en marcha de plantas de tratamiento residual; **Veinte.-** Montaje y desmontaje de plantas industriales; **Veintiuno.-** Fabricación de edificios prefabricados de hormigón y de metal; **Veintidós.-** Diseño, construcción y fiscalización de todo tipo de obras de ingeniería civil; **Veintitrés.-** Servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de edificios públicos y residenciales; **Veinticuatro.-** Gestión de proyectos relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil: carreteras, calles, aceras y bordillos, caminos, vías férreas, puertos y pistas de aterrizaje; **Veinticinco.-** Servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción de plantas, procesos industriales, centrales eléctricas y de otros proyectos; **Veintiséis.-** Elaboración de Estudios Topográficos; **Veintisiete.-** Diseño, construcción y fiscalización de obras de ingeniería eléctrica, electrónica y mecatrónica; **Veintiocho.-** Diseño, construcción y fiscalización de sistemas automáticos y control; **Veintinueve.-** Importación y comercialización de equipamiento para automatización y control; **Treinta.-** Importación y comercialización de equipos de cómputo y afines; **Treinta y uno.-** Importación y comercialización de partes y equipos para sistemas de energías renovables; **Treinta y dos.-** Importación y comercialización de todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas y materiales para la construcción; **Treinta y tres.-** Análisis y elaboración de estudios de impacto ambiental y de riesgos; **Treinta y cuatro.-** Desarrollo y comercialización de sistemas informáticos; **Treinta y cinco.-** Consultorías y asesoría en Energías Renovables; **Treinta y seis.-** Diseño,



construcción y fiscalización de sistemas energéticos mediante el uso de energías renovables; **Treinta y siete.-** La Sociedad podrá solicitar el registro de marcas para los bienes y servicios que comercialice, así como también podrá ser propietaria de patentes y realizar actividades económicas bajo los nombres comerciales que cree y le sean autorizados; **Treinta y ocho.-** Servicios profesionales, científicos y técnicos, así como desarrollo experimental relacionados con ciencias aplicadas y tecnología de fundición, metales, maquinaria, electricidad y de comunicaciones. Para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad podrá: **A)** Ejecutar todo tipo de actividades comerciales relacionadas con el objeto social, con personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo celebrar todos los contratos que las leyes ecuatorianas permiten así como los que se encuentran regulados por organismos internacionales; **B)** Intervenir como socio o accionistas en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener, poseer para sí acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, pudiendo también abrir sucursales en el exterior; **C)** En fin la compañía podrá ejercer todas las actividades económicas y comerciales que las leyes ecuatorianas lo permitan, relacionadas con el objeto social, pudiendo para el efecto realizar todo tipo de contratos contrayendo obligaciones y derechos; **D)** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad; **E)** La compañía podrá ser representante en el Ecuador o la Región de la Comunidad Andina con las autorizaciones respectivas de cualquier empresa, persona natural, jurídica o marca, sea esta nacional o extranjera que comercialice cualquier tipo de productos de consumo de servicios.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido su plazo de duración por causas legales o prorrogarse por decisión de la Junta General de Socios en la forma prevista en la

Ley y éste Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** dividido en dos mil quinientas participaciones indivisibles de un dólar cada una. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento mediante el depósito hecho en la cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se agrega como habilitante:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	PARTICIPA CIONES	CAPIT AL SUSCR ITO	CAPT AL PAGA DO	PORCEN TAJE
JESSICA ELIZABETH VELASCO OLAVE	1250	1250	1250	50.00 %
MARTHA CARMITA LOPEZ URREAL	1250	1250	1250	50.00 %
TOTAL	2500	2500	2500	100.00%

ARTICULO SEIS.- La Compañía puede aumentar el Capital Social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presentes en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de Capital se hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se cancelará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y / o utilidades realizado conforme a la Ley y a la reglamentación correspondiente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrá por

lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones legales.-

ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el Certificado de Aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número de original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.-

ARTICULO ONCE.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la empresa o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se operará siguiendo los procedimientos establecidos en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley.-

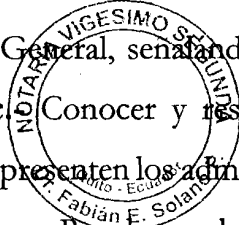
ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva igual o por lo menos del veinte por ciento del capital social. Para este efecto en cada

ejercicio económico se destinará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General podrá acordar en cualquier época un porcentaje para la creación de fondos especiales de reserva.-**CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-**Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señale la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale la Ley y éste Estatuto.- **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requerirá de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de la participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y éste Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limitará únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de la Ley.-

CAPITULO CUATRO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y está integrada por

los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.**- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada socio en el lugar de su domicilio debiendo la compañía para el efecto disponer en sus archivos de los datos actualizados acerca de las direcciones domiciliarias de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.**- El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría ~~absoluta~~ de votos del capital social concurrente a la sesión,

con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Las sesiones de la junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuarán de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se imprimirán a reglón seguido, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. De cada sesión de la Junta se formará un expediente que contendrá copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: **a.-** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b.-** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalando sus retribuciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d.-** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e.-** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f.-** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g.-** Resolver cualquier asunto que no sea de



competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h.-** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i.-** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j.-** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k.-** Aprobar el presupuesto de la compañía; **l.-** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **ll.-** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **n.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; **ñ.-** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.-

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-

SECCION DOS DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-

El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**

TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a.-** Supervisar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; **c.-** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d.-** Reemplazar al Gerente General, por

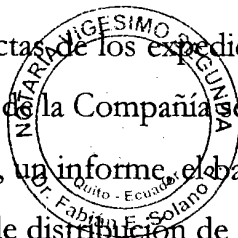
falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.- Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.-**

DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente

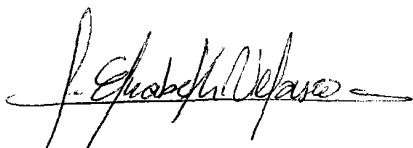
General de la compañía: a.- Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extra judicial; b.- Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios y actuar en calidad de Secretario; c.- Dirigir la gestión económico- financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Llevar los libros y actas de los expedientes de cada sesión de Junta; j.- Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k.- Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuanta de perdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de los beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre de ejercicio económico; l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll.- Subrogar al Presidente en caso de



ausencia temporal o definitiva; m.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FIZCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo referente a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido pagado en su totalidad mediante el depósito hecho en la cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se agrega a ésta escritura. **DOS.-** Las socias fundadoras de la compañía facultan a su abogado patrocinador, para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad y todos los trámites pertinentes a fin de que ésta pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto legal del la constitución de la compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Paulina Trujillo, abogada con matrícula profesional número ocho mil quinientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que

0000007

les fue íntegramente la presente escritura de constitución de compañía a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican en todas y cada una de la cláusulas que anteceden y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRTA. JESSICA ELIZABETH VELASCO OLAVE

C. C. 171489036-3



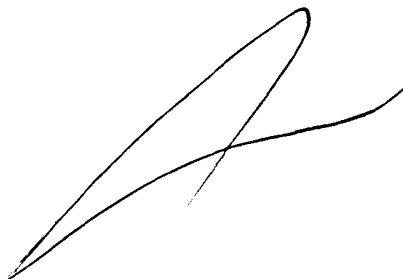
SRTA. MARTHA CARMITA LOPEZ URREA

C. C. 080145753-8



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7366220
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO OLAVE JESSICA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2011 13:36:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00000008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

09 DE JUNIO DE 2011

Mediante comprobante No.

379175052

, el (la) Sr.

DR. PAULINA TRUJILLO VELASCO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

2,500.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	JESSICA ELIZABETH VELASCO OLAVE	US.\$.		1250.00
2	MARTHA CARMITA LOPEZ URREA	US.\$.		1250.00
TOTAL				2,500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.75.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

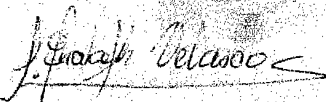
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Afentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Director General
 Fabián E. Solano P.

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



CIUDADANIA 171489036-8
 VELASCO OLAVE JESSICA ELIZABETH
 /FEDERAC. DE RU/
 03 JULIO 1990
 001- 0034 00034 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990




EQUATORIANA***** E434314242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BERARDO FLORESMILO VELASCO
 LUZ STELLA OLAVE MARTINEZ
 QUITO 21/07/2008
 21/07/2020

RIEN 2858218



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0074
 NÚMERO

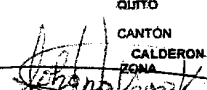
1714890363
 CÉDULA

VELASCO OLAVE JESSICA ELIZABETH

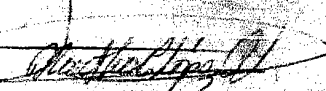
PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CALDERON
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020145753-8
 LOPEZ URREA MARTHA CARMITA
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTAFE (SANTA FE)
 07 SEPTIEMBRE 1975
 001- 0079 00079 F
 BOLIVAR/ GUARANDA
 SANTAFE (SANTA FE) 1975




EQUATORIANA***** V3343V3442
 SOLTERO
 SUPERIOR ING.CONTAB/AUDITORIA
 LOPEZ JUAN DE DIOS
 URREA CLARA LIVIA
 GUARANDA 30/10/2009
 30/10/2021

RIEN 1833866

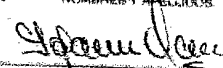


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020145753-8

LOPEZ UREA Martha Carmita

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



VÁLIDO POR 30 DÍAS



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a 10 JUN 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



00000009

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA QUE CELEBRA JESSICA VELASCO Y MARTHA LÓPEZ, firmada y sellada en Quito a diez de junio del dos mil once.



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000010

RAZÓN DE MARGINACIÓN: AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el tres de mayo del año dos mil once, tomé nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003036, emitido por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de fecha ocho de julio del dos mil once.- Quito a trece de julio del año dos mil once.-



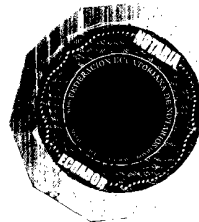
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

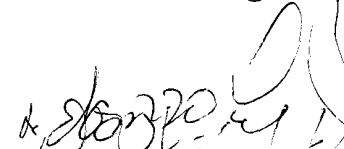


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON LA
JOYA DE LOS SACHAS.
Orellana- Ecuador**

CERTIFICO:

Hoy, en el tomo UNO, folio No. cuatrocientos al
cuatrocientos veintiuno, bajo el Número CATORCE,
queda debida y legalmente registrada la Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DENOMINADA ALFAENERGY SOLUCIONES DE
INGENIERIA CIA LTDA, que celebrada entre:
JESSICA VELASCO Y MARTHA LOPEZ.

La Joya de los Sachas, a 03 de agosto de 2011.


Edgar Pineda Romero
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

23340

0000011

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALFAENERGY SOLUCIONES DE INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL